

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO “**EL TRIBUNAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MAGISTRADO LIC. **SERGIO MECINO MORALES**, ASISTIDO POR LA COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL TRIBUNAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMAIP**”, REPRESENTADO POR LA **DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO, ASISTIDA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA, DEL INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUIENES DE CONFORMIDAD LO SUSCRIBEN CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL TRIBUNAL”:

I.1. Que es un órgano autónomo, independientemente en sus relaciones y de jurisdicción plena en materia administrativa con sujeción a los principios de legalidad, imparcialidad, seguridad jurídica, agilidad, transparencia, eficiencia, eficacia y buena fe, dotado de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones en el territorio del Estado; con competencia para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades administrativas y fiscales y los particulares, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 154 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; 1 y 2 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 8 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, este Tribunal se encuentra catalogado como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información, promoviendo la cultura de transparencia, fomentando los principios de gobierno abierto al establecer políticas de transparencia proactiva y la máxima publicidad de los actos de este Órgano Autónomo.

I.3 Que cuenta con una Coordinación de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como lo establece el artículo 126 de la ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4 Que en Sesión de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, el Magistrado Sergio Mecino Morales fue designado Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por un periodo de dos años, el cual comprende el ejercicio 2019-2020, y por tanto cuenta con atribuciones legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 162 fracciones I y XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 19 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5 Que mediante Acuerdo de Pleno de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, se autorizó la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional entre “**EI TRIBUNAL**” y el “**EL IMAIP**”, con el objetivo que se especifica en la primera cláusula de este convenio.

I. 6 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 1622 Col. Nueva Valladolid, C.P. 58189, Morelia, Michoacán.

II. “**EL IMAIP**”:

II.1 Que conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, “El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, por la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados ambos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

II.2 Que el artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:

- I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;
- V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;
- VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;
- VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
- VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,
- X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

II.3 Que el artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y X, señala como atribuciones de **“EL IMAIP”**:

- VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- IX. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

II.4 Que con fundamento en el artículo 118, fracción I, de la Ley de Transparencia, el Comisionado Presidente en turno, tendrá las facultades y obligaciones de representar legal

y jurídicamente al Instituto, con facultades de apoderado para actos de administración, pleitos y cobranzas, previa autorización del Pleno.

II.5 Que, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve,¹ fue aprobado por unanimidad la designación de la **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II.6 La **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, acredita su personalidad y representación legal, con su designación y nombramiento como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el acuerdo **UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/11/25-09-19** de fecha 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, representatividad que la faculta para la celebración del presente convenio.²

II.7 El Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la **Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte**, por unanimidad de votos el Pleno aprobó suscribir del presente convenio de colaboración.

II.8 El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales “**EL IMAIP**”, tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente convenio.

III.3 Que, en mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**”, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar en presente convenio, al tenor de las siguientes:

¹ IMAIP/CHG/S.G./ACTA/18 ORDINARIA/PLENO/25-09-19.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que “**EI IMAIP**” y “**EL TRIBUNAL**”, colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación, cursos, talleres, foros, o cualquier otra forma didáctica, técnica y de gestión, dirigidas al personal de “**LAS PARTES**”, comunidad de instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de promover el conocimiento en temas relativos a:

1. **Actualización, coordinación e interoperabilidad, técnica, semántica, organizativa.**
2. **Transparencia y Acceso a la Información.**
3. **Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**
4. **Implementación de la Ley General de Archivos y Gestión Documental.**
5. **Rendición de Cuentas.**
6. **Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, entre otros.**

De igual forma, el presente convenio busca fortalecer las acciones institucionales para el cumplimiento de la Ley de Transparencia.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y atendiendo a la naturaleza y atribuciones de las instituciones participantes, en el ámbito de sus competencias, “**LAS PARTES**”, se comprometen a lo siguiente:

1. Coadyuvar de manera conjunta en la logística, agenda, organización y realización de eventos que se impartan.
2. Brindar apoyo técnico, informático, documental, académico y de infraestructura, para el correcto desarrollo de los eventos celebrados con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Promover y difundir entre el personal de sus respectivas instituciones, los programas, eventos, cursos y demás eventos análogos que se organicen con motivo del presente convenio, previa notificación o invitación.
4. Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica, relacionada con temas de Justicia Administrativa, de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, de interoperabilidad, tanto para el mejor desarrollo de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”, así como para la organización de los eventos de capacitación que se deriven del presente instrumento.

5. Brindar apoyo y asesoría entre **“LAS PARTES”**, conforme a la naturaleza y ámbito de competencia, para el óptimo desarrollo de las capacitaciones y producción del material didáctico que se estime necesario.
6. Contribuir al desarrollo de una cultura activa en materia Administrativa, de Acceso a la Información, Gobierno Abierto, Transparencia proactiva y Protección de Datos Personales, fortaleciendo con ello la vida democrática del Estado.

TERCERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. “LAS PARTES” conviene en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico que en su caso sea proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufriera algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, guardaran las formas de confidencialidad que sean necesarias respecto de la información, datos y actividades materia del presente convenio, de conformidad con la legislación de Protección de Datos Personales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”**, podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas e institucionales exclusivamente. Aunado a lo anterior, las mismas se manifiestan conformes para que en forma indistinta o conjunta, puedan efectuar su difusión, sin menoscabo de ejercer las acciones que resulten procedentes en contra de terceros por el uso indebido y no autorizado de las obras autorales que se produzcan, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial en vigor.

QUINTA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”**, y la relativa a las actividades emprendidas para el logro del objeto del convenio, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de **“LAS PARTES”**, lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y al Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”**, considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente convenio de colaboración, tenga el carácter de reservado o confidencial, le notificara por escrito a la otra a fin de que estén en aptitud

de seguir el procedimiento de Ley para la clasificación de la información.

SEXTA. ÓRGANOS. “LAS PARTES”, convienen en gestionar, en su caso, ante máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

SÉPTIMA. NO ASOCIACIÓN. “LAS PARTES”, reconocen que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA. DESINTERÉS DE LUCRO. En razón de que la relación entre “**LAS PARTES**”, es únicamente de apoyo y colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de “**LAS PARTES**”, en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera del presente convenio.

NOVENA. “LAS PARTES”, bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA. Para el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este convenio, se designará, por lo menos a un representante por cada una de las partes, mismos que se nombrarán en este acto. “**EL TRIBUNAL**”, nombra a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

“**EL IMAIP**”, designa el Jefe del Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana, del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ambos colaboradores contarán con las facultades para revisar los acuerdos específicos de trabajo relativos al objeto y materia del presente convenio, representantes que llevarán esta encomienda durante el tiempo que dure su encargo.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente convenio será de **un año** contado a partir del día de su firma, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, quedando las partes en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, las partes se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas que se estén ejecutando.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, las partes convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación; asimismo el presente convenio podrá darse por terminado o rescindirse, por voluntad de **“LAS PARTES”**, o bien con el simple aviso por escrito que se realice con 30 treinta días de anticipación, sin perjuicio de que concluyan las acciones que se tengan programadas previamente.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** manifiestan que cualquier controversia que pueda surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento será resuelta ante los tribunales competentes radicados en esta ciudad capital

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo. Mandándose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

POR **“EL TRIBUNAL”**

POR **“EL IMAIP”**

MAGISTRADO SERGIO MECINO MORALES
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MICHOCÁN

DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
COMISIONADA PRESIDENTA



TESTIGO

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA DEL IMAIP